



SOLICITUD DE CONSTANCIA DE INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA DE PERSONAL

Para: OFICINA GESTIÓN HUMANA

De: VICTOR LEÓN GÓMEZ ESTUPIÑAN JEFE DE SERVICIO AL CLIENTE Y MERCADEO

Asunto: Solicitud certificación - Decreto 2209 de 1998.

Nº DE CERTIFICACIONES SOLICITADAS

De manera atenta solicito la expedición de la certificación de que trata el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, sobre la insuficiencia o inexistencia de personal de planta para celebrar el contrato de prestación de servicios cuyo objeto es:

Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la difusión y acompañamiento de los diferentes programas y estrategias de servicio, comunicación y cultura ciudadana de la Oficina de Servicio al Cliente y Mercadeo adscrita a la Dirección Comercial y Servicio al Cliente de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración.

Al respecto y de conformidad con el citado Decreto, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con el manual de funciones y planta de cargos:

<input checked="" type="checkbox"/>	No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.
<input type="checkbox"/>	Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.
<input type="checkbox"/>	El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.

Referencia: FACILITADOR 2

Perfil requerido: BACHILLER.

Título: BACHILLER.

Tiempo de Experiencia Laboral: N/A		
Profesional	Relacionada	Laboral
		X

ARTÍCULO 2.2.2.3.7 Experiencia. Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

Experiencia Profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.

En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de formación técnica profesional o tecnológica, no se considerará experiencia profesional.

Experiencia Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.

Experiencia Laboral. Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio. (Decreto 1083 de 2015)

TRAMITE	NOMBRE	CARGO	FIRMA
SOLICITANTE	VICTOR LEÓN GÓMEZ ESTUPIÑAN	JEFE DE SERVICIO AL CLIENTE Y MERCADEO	



SOLICITUD DE CONSTANCIA DE INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA DE PERSONAL

RADICACIÓN OFICINA DE GESTIÓN HUMANA	FECHA	FIRMA

PERSONAL PARA LA OFICINA DE SERVICIO AL CLIENTE Y MERCADEO

AREA	NOMBRE DEL CONTRATISTA	NO. DE CEDULA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
DIRECCIÓN COMERCIAL Y DE SERVICIO AL CLIENTE	ALZATE QUIROZ CAMILO ERNESTO	16.935.795 de Cali (Valle)
DIRECCIÓN COMERCIAL Y DE SERVICIO AL CLIENTE	RODALLEGA GONZALEZ ALDEMAR	76.291.302 de Morales (Cauca)
DIRECCIÓN COMERCIAL Y DE SERVICIO AL CLIENTE	ARCE JUAN CARLOS	1.002.971.741 de Candelaria (Valle)
DIRECCIÓN COMERCIAL Y DE SERVICIO AL CLIENTE	ZULLUAGA RODRIGUEZ CESAR AUGUSTO	1.112.226.596 de Pradera (Valle)
DIRECCIÓN COMERCIAL Y DE SERVICIO AL CLIENTE	TORRES QUINTERO DIANA CRISTINA	67.005.437 de Cali (Valle)
DIRECCIÓN COMERCIAL Y DE SERVICIO AL CLIENTE	MENESES OTERO LINA MARIA	1.130.633.643. de Cali (Valle)
DIRECCIÓN COMERCIAL Y DE SERVICIO AL CLIENTE	COLLAZOS RUIZ KELLY LETICIA	1.144.069.593 de Cali(Valle)
DIRECCIÓN COMERCIAL Y DE SERVICIO AL CLIENTE	DAVIDSON MUÑOZ JESSICA THAIS	1.006.456.281 de Arauca (Arauca)
DIRECCIÓN COMERCIAL Y DE SERVICIO AL CLIENTE	MUÑOZ NIETO ALEXANDER	1.107.067.151 de Cali (Valle) ✓
DIRECCIÓN COMERCIAL Y DE SERVICIO AL CLIENTE	BARRETO MENDOZA MARIA DEL CARMEN	38.556.014 de Cali (Valle)
DIRECCIÓN COMERCIAL Y DE SERVICIO AL CLIENTE	DAMIAN MARY SOLANDIE	66.812.664 de Cali (Valle)
DIRECCIÓN COMERCIAL Y DE SERVICIO AL CLIENTE	LUCUMI PRECIADO LINA MARCELA	1.107.079.776 de Cali (Valle)
DIRECCIÓN COMERCIAL Y DE SERVICIO AL CLIENTE	VALOIS RAMOS MARIA ALEYDI	66.706.621 de Candelaria (Valle)
DIRECCIÓN COMERCIAL Y DE SERVICIO AL CLIENTE	RODALLEGA VALENCIA DEISY	1.111.762.761 de Buenaventura (Valle)
DIRECCIÓN COMERCIAL Y DE SERVICIO AL CLIENTE	ORTEGA CAICEDO MARIA ALEJANDRA	1.107.048.640 de Cali (Valle)
DIRECCIÓN COMERCIAL Y DE SERVICIO AL CLIENTE	PAI GUANGA LINA MARCELA	1.143.934.693 de Cali (Valle)
DIRECCIÓN COMERCIAL Y DE SERVICIO AL CLIENTE	DAVIDSON MUÑOZ NORKYS TATIANA	1.006.456.280 de Arauca
DIRECCIÓN COMERCIAL Y DE SERVICIO AL CLIENTE	TRUJILLO LONDOÑO SEBASTIAN	1.144.091.114 de Cali (Valle)
DIRECCIÓN COMERCIAL Y DE SERVICIO AL CLIENTE	ORTIZ OCHOA JESSICA	1.144.154.203 de Cali - (Valle)
DIRECCIÓN COMERCIAL Y DE SERVICIO AL CLIENTE	OSSA ROJAS ANGIE ALEJANDRA	1.107.087.885 de Cali(Valle)
DIRECCIÓN COMERCIAL Y DE SERVICIO AL CLIENTE	ANGULO CORTES LENIN ALEXANDER	87.432.301 de Barbacoas (Nariño)
DIRECCIÓN COMERCIAL Y DE SERVICIO AL CLIENTE	BELTRAN MEJIA BRAYAN FERNANDO	1.033.779.767 de Bogotá D-C
DIRECCIÓN COMERCIAL Y DE SERVICIO AL CLIENTE	VALENCIA MELVIS YULI TATIANA	1.111.753.592 de Buenaventura (Valle)
DIRECCIÓN COMERCIAL Y DE SERVICIO AL CLIENTE	LASSO POPO MIDERLANDY	29.974.549 de Yumbo (Valle)
DIRECCIÓN COMERCIAL Y DE SERVICIO AL CLIENTE	KEVIN ANDRES LEIZANO ARAGON	1.144.196.652 de Cali (Valle)



CONSTANCIA - INSUFICIENCIA DE PERSONAL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O
APOYO A LA GESTIÓN

N° 403 – 2020

LA SUSCRITA JEFE DE OFICINA GESTIÓN HUMANA (e)

HACE CONSTAR

Que fue verificada la disponibilidad de personal de planta para atender la solicitud presentada por **Victor León Gómez Estupiñan, Jefe de Servicio al Cliente y Mercadeo** en razón a las necesidades de servicio de la Entidad, y una vez revisada la planta de personal aprobada mediante la Resolución No. 912.110.461 del 17 de septiembre de 2018, se encontró en virtud del Artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, que establece: “(...) *no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio (...)*”. Por ello, se requiere contratar la prestación de servicios de un Facilitador 2.

Que la responsabilidad de la contratación es competencia del Presidente y el Supervisor del Contrato, en virtud de lo señalado en el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

Que el presente documento es válido hasta el Diciembre 30 de 2021 del año 2020.

Para constancia, se firma en Santiago de Cali, a los tres (3) días del mes de Julio del año dos mil veinte (2020).

ALBA LUCERO URREA GRISALES
Jefe De Oficina Gestión Humana (e)